



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 02 INVITACIÓN 018 DE 2023.

Los interesados en la Invitación a Cotizar 018 de 2023 cuyo objeto es contratar: “**LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL TENIENDO EN CUENTA LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**”. Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: “*Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)*”.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas.

SYSFOTEC LTDA vía correo electrónico del 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 y 15:47 p.m.											
PREGUNTA	RESPUESTA										
*Observación <i>Buenas tardes un cordial saludo:</i> <i>Solicitamos comedidamente para poder participar en el proceso licitatorio y para que la Universidad pueda contar con mayor participación de oferentes que poseemos esta experiencia, se modifique el indicador financiero que se encuentra en el numeral 4.1 relacionado con el nivel de ENDEUDAMIENTO: "menor o igual al 60%", para que se modifique por "MENOR O IGUAL AL 85%"</i> <i>Gracias por su atención y oportuna respuesta..."</i>	Frente a la Observación No.1 La Universidad accede parcialmente a la solicitud en el sentido de modificar el Nivel de Endeudamiento exigido, por consiguiente, el numeral 4.1. quedará así: 4.1. COMPONENTE FINANCIERO (cumple o no cumple) <i>Se efectuará un análisis de la capacidad financiera del proponente con base en la información reportada en el RUP, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes indicadores, así:</i> <table><tr><th>ASPECTOS A EVALUAR</th><th>FORMULA</th><th>CUMPLE</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr><tr><td>Endeudamiento</td><td>Total Pasivo / Total Activo</td><td>Menor o igual al 70%</td></tr></table>		ASPECTOS A EVALUAR	FORMULA	CUMPLE	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1	Endeudamiento	Total Pasivo / Total Activo	Menor o igual al 70%
ASPECTOS A EVALUAR	FORMULA	CUMPLE									
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1									
Endeudamiento	Total Pasivo / Total Activo	Menor o igual al 70%									
*Observación 2: <i>Respetados señores un cordial saludo:</i> <i>Solicitamos respetuosamente, se modifique el punto 5 de numeral 3.3 "Obligaciones Especificas del Contratista", que reza:</i> <i>"Acoger las correcciones o ajustes que el Comité institucional de gestión y desempeño o el Archivo General de la Nación realice a las Tablas de Valoración Documental presentadas dentro de los tiempos establecidos para lo mismo, y garantiza que se surtan todos los requisitos para su presentación de nuevo hasta su convalidación, sin importar el tiempo que este conlleve. Para esta etapa se reestablecerá un nuevo cronograma de trabajo una vez se reciban las observaciones por parte del AGN."</i> <i>Por el siguiente párrafo:</i> <i>"Acoger las correcciones o ajustes que el Comité institucional de gestión y desempeño realice a las Tablas de Valoración Documental presentadas."</i> <i>Lo anterior teniendo en cuenta que un proceso de convalidación de instrumentos archivísticos como las Tablas de Valoración puede superar tiempos mayores a 12 meses y este tiempo comenzaría a contarse a partir de la entrega del instrumento que sería el final de los 8 meses del contrato. En otras palabras el contrato sería de 8 meses y la convalidación de las TVD de 12 meses, para un total de 20 meses."</i>	Respecto a su observación la Universidad una vez realizado el respectivo análisis considera que le asiste razón al observante y por consiguiente acepta su observación y la obligación establecida en el numeral 5 del numeral 3.3. de Obligaciones Especificas queda así: "...3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 5. Acoger las correcciones o ajustes que el Comité institucional de gestión y desempeño realice a las Tablas de Valoración Documental presentadas..." Las demás obligaciones establecidas en la Invitación a ofertar no se modifican y quedan iguales.										
SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA S.A.S. vía correo electrónico del 04 de diciembre de 2023 a las 17:00											
PREGUNTA	RESPUESTA										

“...Señores. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Comité de Adjudicación. Su Despacho. La presente es para solicitar muy respetuosamente a la entidad aclararnos una duda en el punto “4.2.1. Soportes de cumplimiento de Contratos – Experiencia, “Mínimo tres (3) certificaciones de contratos con entidades del estado, cuyo objeto, alcance o alguna de sus obligaciones o entregables esté relacionado con la elaboración, ajuste o actualización de Tablas de Retención Documental o Elaboración de Tablas Valoración Documental. Los contratos a ser presentados para acreditar este requisito deben estar inscritos en el RUP”, ¿Qué porcentaje deben sumar las certificaciones de la experiencia y cuantos SMMLV?”	En atención a su observación se le aclara que las certificaciones que aporte deben sumar el 100% o más del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
Señores. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Comité de Adjudicación. Su Despacho. Servicios y Sistemas de Archivo e Imágenes SIA SAS, considerando el punto 1.4 VISITA TECNICA solicitamos coordinar, día, fecha y hora para la realización de la visita técnica a la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ya que no está estipulado en el cronograma.	Se le aclara al observante que por un error de digitación en la invitación a ofertar se estipulo que se realizaba una visita de tipo técnico, no obstante, la Universidad considera que no es necesario programar visita técnica para lograr la ejecución del contrato.
INFOMETRIKA vía correo electrónico del 06 de diciembre de 2023 a las 17:24	
PREGUNTA	RESPUESTA
Solicitud No. 1 Respetuosamente se le solicita a la entidad, aclarar la fecha de la visita técnica ya que en el cronograma no está incluida la fecha y hora de la visita técnica, y para los oferentes es de importancia participar en la misma.	Se le aclara al observante que por un error de digitación en la invitación a ofertar se estipulo que se realizaba una visita de tipo técnico, no obstante, la Universidad considera que no es necesario programar visita técnica para lograr la ejecución del contrato. Se realiza el ajuste en el documento.
Solicitud No. 2 Respetuosamente se le solicita a la entidad habilitar un medio electrónico para la presentación de la oferta, esto basado en el desperdicio de papel que se genera al realizar 2 paquetes de la oferta por cada oferente, por tanto se sugiere remitir la oferta a un correo electrónico habilitado por la entidad y siguiendo los lineamientos estipulados en el pliego de condiciones.	La Universidad no acepta su observación y se mantiene en lo estipulado en los Términos de Referencia.
Solicitud No. 3 Solicitamos amablemente a la Entidad, respecto de las condiciones de experiencia habilitante y adicional del proponente, se permita la ampliación de estas condiciones de modo que sea posible acreditar esta experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos celebrados tanto con Entidades del estado como entidades privadas. Ponemos en consideración el ajuste o actualización de Tablas de Retención Documental o Elaboración de Tablas Valoración Documental. Los contratos a ser presentados para acreditar este requisito deben estar inscritos en el RUP...” “...a) Mínimo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o alguna de sus obligaciones o entregables esté relacionado con la elaboración, ajuste o actualización de Tablas de Retención Documental o Elaboración de Tablas Valoración Documental. Los contratos a ser presentados para acreditar este requisito deben estar inscritos en el RUP...”	Se le informa al observante que en atención a su solicitud la Universidad procede a modificar el Literal a), del numeral 4.2.1. de la invitación a ofertar, el cual quedará así: “...a) Mínimo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o alguna de sus obligaciones o entregables esté relacionado con la elaboración, ajuste o actualización de Tablas de Retención Documental o Elaboración de Tablas Valoración Documental. Los contratos a ser presentados para acreditar este requisito deben estar inscritos en el RUP...”
Solicitud No. 4 Solicitamos amablemente a la Entidad, respecto de las condiciones de experiencia habilitante del proponente contenidas en el numeral “4.2.1. Soportes de cumplimiento de Contratos - Experiencia”, se suprime el literal b de los requisitos de experiencia. Solicitamos la anterior teniendo en cuenta que existen proyectos donde la documentación pertenece a la Entidad contratante y esta no puede ser divulgada por el contratista. Agradecemos sean	Se accede parcialmente a su solicitud en el entendido que se modificará la exigencia del literal b) del numeral 4.2.1., el cual quedará así: “...b) Las certificaciones de los contratos que se certifiquen como experiencia requerida, deben indicar que las Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental fueron convalidadas o aprobadas por el Archivo General de la Nación, Archivo Distrital o un Concejo Departamental de Archivos...”. Teniendo en cuenta que este aspecto debe regirse a las directrices indicadas en el Acuerdo 04 de 2019 del Archivo General de la Nación que establece: “Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el

tenidas en cuenta las solicitudes, para permitir una oferta plural de oferentes y de profesionales con las calidades expuestas previamente.	Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD”. Por lo anterior la convalidación de las tablas de Valoración documental es pública y en la certificación que le otorgue la entidad puede indicar que las tablas fueron convalidadas.
SYSFOTEC LTDA vía correo electrónico del 06 de diciembre de 2023 a las 17:24	
PREGUNTA	RESPUESTA
“...Buenas tardes un cordial saludo: Atendiendo la oportunidad de hacer observaciones hasta el día de hoy, comedidamente solicitamos que en el evento de presentarse como consorcio a la invitación a cotizar de la referencia, se acepte que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con los indicadores financieros, es decir, no será obligatorio que todos las personas jurídicas cumplan con los indicadores establecidos en los términos de referencia. Quedamos atentos a su respuesta muchas gracias...”	Se le informa al observante que en atención a su solicitud la Universidad procede a modificar la Nota 3 del Numeral 4.1. de la invitación a ofertar, la cual quedará así: “... NOTA 3: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral...”
GRUPO TIEDOT S.A.S. vía correo electrónico del 04 y 06 de diciembre de 2023 a las 16:41 y 17:25	
PREGUNTA	RESPUESTA
Buenas tardes, Actualmente, nos encontramos validando la invitación a cotizar de mediana cuantía N 018 de 2023, y observamos que este se menciona una visita según fecha del cronograma, pero en el cronograma no se relaciona, por lo que agradecemos nos confirmen si esta visita es factible y la fecha de su realización, quedamos muy atentos,	Se le aclara al observante que por un error de digitación en la invitación a ofertar se estipuló que se realizaba una visita de tipo técnico, no obstante, la Universidad considera que no es necesario programar visita técnica para lograr la ejecución del contrato.
Buenas tardes, Nuevamente reiteramos nuestra solicitud de confirmar la hora y fecha de la vista, ya que en el cronograma no se relaciona, y hasta el día de hoy está el plazo de observaciones al proceso y consideramos que esta vista es fundamental para poder realizar estas observaciones, quedamos muy atentos,	Se le aclara al observante que por un error de digitación en la invitación a ofertar se estipuló que se realizaba una visita de tipo técnico, no obstante, la Universidad considera que no es necesario programar visita técnica para lograr la ejecución del contrato.
GRM COLOMBIA vía correo electrónico del 06 de diciembre de 2023 a las 17:25	
PREGUNTA	RESPUESTA
Agradecemos a la entidad aclarar ¿si el tiempo determinado para la convalidación de las tablas contempla los (8) meses previstos para la ejecución del contrato?, de ser así, entendiendo los términos que maneja normalmente la AGN para la revisión de dichos tramites, SOLICITAMOS que el tiempo de ejecución del contrato pueda extenderse hasta los 12 MESES. Agradecemos al grupo evaluador nos pueda hacer extensiva el organigrama de la universidad o nos pueda dar un acercamiento ¿a la cantidad de tablas a elaborar?. Lo anterior con el objetivo de estructura una oferta económica cercana a las actividades reales a ejecutar.	Se le informa al observante que en atención a su solicitud la Universidad procede a modificar el Numeral 1.6.1. de la invitación a ofertar, el cual quedará así: “...El plazo de ejecución del contrato, será de doce (12) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución...” Lo demás estipulado en la cláusula quedará igual. Se le informa al observante que se tiene contemplada la elaboración de tablas de Valoración documental sobre las siguientes estructuras orgánicas ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESTRUCTURAS ORGÁNICAS desde 1945 hasta el año 2022 última reestructura orgánico funcional y se identifican mediante los siguientes acuerdos: 1. ACUERDO 026 OCTUBRE 22 DE 1981 Por el cual se adopta la Estructura Orgánica del Colegio Mayor de Cundinamarca y se determinan las funciones de sus dependencias. 2. ACUERDO 011 MAYO 11 DE 1982 Por el cual se adopta la Estructura Orgánica del Colegio Mayor de Cundinamarca y se determinan las funciones de sus dependencias. 3. ACUERDO 026 JUNIO 8 DE 1982 Por el cual se adopta la Estructura Orgánica del Colegio Mayor de Cundinamarca y se determinan las funciones de sus dependencias. 4. ACUERDO 010 MARZO 17 DE 1989 Por el cual se establece la Estructura Orgánica de Colegio mayor de Cundinamarca y se determinan las funciones de sus dependencias 5. ACUERDO 004 JUNIO 26 DE 1996 Por la cual se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 6. ACUERDO 012 ABRIL 10 DE 2000 Establece la Estructura orgánica y determina funciones a las dependencias de la

	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. 7. ACUERDO 023 SEPTIEMBRE 21 DE 2000 Por el cual se crea una oficina y se adiciona un cargo en la planta de Personal Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. 8. ACUERDO 008 ABRIL 24 DE 2007 Por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establecida en el Acuerdo 012 del 10 de abril de 2000. 9. ACUERDO 006 MAYO 03 DE 2022 Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Por lo tanto, no se tiene contemplado un numero específico de Tablas de Valoración Documental.
Respecto del literal b) numeral 4.2.1 soporte de cumplimiento de contratos-experiencia " Las certificaciones de los contratos que se certifique como experiencia requerida, deben adjuntar los documentos de aprobación de las Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental convalidadas o aprobadas sea por el Archivo General de la Nación, Archivo Distrital o un Concejo Departamental de Archivos" SOLICITAMOS se permita presentar la certificación de experiencia sin que necesariamente se deba adjuntar el documento de aprobación de las tablas, entendiéndose que es precisamente la constancia de certificación del contrato la que implícitamente da constancia de la aprobación o satisfacción por parte de la entidad de cada una de las actividades ejecutadas.	Se accede parcialmente a su solicitud en el entendido que se modificará la exigencia del literal b) del numeral 4.2.1., el cual quedará así: "...b) Las certificaciones de los contratos que se certifiquen como experiencia requerida, deben indicar que las Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental fueron convalidadas o aprobadas por el Archivo General de la Nación, Archivo Distrital o un Concejo Departamental de Archivos...". Teniendo en cuenta que este aspecto debe regirse a las directrices indicadas en el Acuerdo 04 de 2019 del Archivo General de la Nación que establece: "Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD". Por lo anterior la convalidación de las tablas de Valoración documental es pública y en la certificación que le otorgue la entidad puede indicar que las tablas fueron convalidadas.

Nota: Se le informa a los interesados que se publicará junto con este documento la invitación a ofertar en su versión definitiva, para conocimiento de todos los interesados.

Dado en Bogotá a las doce (12) días del mes de diciembre de 2023,

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN